Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

///lew, 01 de diciembre de 2009.-

Y VISTO:

El presente legajo de ejecución correspondiente al condenado D. A. T. (Incidente Nro.185/2006 Cámara del Crimen) en los que el nombrado ha solicitado la concesión de una visita extraordinaria a su domicilio para los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que no escapa a la consideración de este Magistrado que las fechas para las cuales el interno ha solicitado salida con custodia gozan de una especial sensibilidad por corresponder a las Festividades de la Natividad y del Año Nuevo cristianos.

Que sin perjuicio de ello, por otra parte, se contrapone al deseo de compartir dichas fechas con su entorno familiar, la necesidad de acompañar al interno por al menos dos oficiales para su custodia, sin contar con las veces que se necesitará de un móvil y un chofer.

Que de ser así, se hace materialmente imposible atender a todos los requirentes de pedidos similares, esto es, las personas privadas de su libertad que por no estar gozando de salidas por otras causas decidan acogerse al beneficio que aquí se pide, por falta de personal adecuado para cumplir con los mínimos recaudos de seguridad.

Que por ello, a más de la consideración que no encuadra la petición en las razones de gravedad moral o enfermedad previstos para la concesión de visitas extraordinarias,

R E S U E L V O:

No autorizar al interno D. A. T. a visitar a su familia con custodia para los días 24 y 31 del corriente mes y año por las razones dadas.

Hacer saber a las autoridades de los centros de detención con personas detenidas a disposición de los Juzgados de esta Circunscripción Judicial de lo dispuesto para su debida comunicación a los internos..

ALEJANDRO GUSTAVO DEFRANCO

REGISTRADA BAJO EL Nº 119 DEL AÑO 2.009. CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari